



## \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

**ACTA, NÚMERO 16/2012-13. –**

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**  
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**  
**D. Ángel LÓPEZ JUBETE**  
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día treinta y uno de octubre de dos mil doce, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** (en adelante **R.F.E.B.M.**), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid,

bajo la presidencia de **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

**1.-** Leída el Acta anterior nº 15/2012-13 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 24 de octubre de 2012 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

**2.-** Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 26 y 27 de octubre de 2012, correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA y PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

### **\* DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA \*** **= XXIII LIGA ASOBAL =** **- JORNADA 8ª. -**

#### **3.- ENCUENTRO ACADEMIA OCTAVIO – HELVETIA ANAITASUNA. (DHE082 – 26/10/12).-**

Visto el contenido del Acta de Partido del referido encuentro, en el que los árbitros hacen constar que la SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO, no ha hecho efectivo el pago del fondo arbitral correspondiente, y teniendo en cuenta que han transcurrido más de tres días desde la celebración del mismo sin recibir comunicación de su abono, este Comité Nacional de Competición, teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 5º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA:**

REQUERIR a la SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO el pago de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 €) en concepto de pago del fondo arbitral no abonado en el encuentro, cuyo importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.B.M. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.**



Continuación Acta nº 16/2012-13 del C.N. Competición del 31/10/2012.-

**\* DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA \***  
**- JORNADA 5<sup>a</sup>. -**

**4.- ENCUENTRO PROMOCIONES PARAÍSO-CASTRO URDIALES – VALENCIA ACEQUIP.  
(DHF054 – 13/10/12).**

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros y por la Tesorería de esta R.F.E.BM., quienes no comunican que el club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. no ha abonado la deuda y sanción económica requerida por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 24 de octubre de 2012, y teniendo en cuenta:

1º.- Que en su día el Comité Técnico de Árbitros de esta R.F.E.BM. informó a este Comité Nacional de Competición de la devolución del cheque que en su día entregó el club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. en concepto de pago del fondo arbitral del encuentro antes mencionado.

2º.- Por tal motivo, con fecha 24 de octubre de 2012 se dictó resolución por este Comité Nacional de Competición que obra en el Acta 15/2012-13 acordando sancionar el club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. con multa de 371,00 €, conforme a lo dispuesto en los puntos 1º y 2º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, dándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a su notificación para que depositara el importe de dicha multa más 1.090,00 €, en concepto del fondo arbitral y gastos bancarios por devolución del referido cheque.

3º.- Dicha resolución fue notificada al club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. mediante correo electrónico remitido a las 17:40 horas del día 24 de octubre de 2012.

Como quiera que al día de hoy, 31 de octubre de 2012 y habiendo transcurrido más de tres días hábiles desde dicha notificación, no ha sido abonada la deuda en cuestión, este Comité Nacional de Competición, conforme a lo dispuesto en el punto 3º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

Sancionar el club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. con la SUSPENSIÓN DEL ENCUENTRO PROMOCIONES PARAÍSO-CASTRO URDIALES – ZUAZO-BARAKALDO (DHF096) correspondiente a la jornada 9<sup>a</sup> del Campeonato Estatal de División de Honor Femenina del día 10 de noviembre de 2012 primer partido a disputar por su equipo como local en las próximas fechas, dándosele por perdido el mismo con el resultado de 10 – 0, hecho éste que se repetirá sucesivamente mientras actúe como equipo local, hasta que proceda al abono del arbitraje impagado, con el recargo correspondientes, y, en su caso, con las multas impuestas.

Dicha suspensión se evitará si el citado Club abona **la cantidad total de 1.461,00 € antes de las dieciocho horas del día 6 de noviembre de 2012**, cuatro días hábiles antes de la fecha prevista para la celebración del partido indicado en el párrafo anterior.

**- JORNADA 7<sup>a</sup>. -**

**5.-** Recibido en esta R.F.E.BM. todas las Actas de Partidos correspondientes a la 7<sup>a</sup> jornada del Campeonato Estatal de DIVISIÓN DE HONOR FEMENINO, y vistos sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 16/2012-13 del C.N. Competición del 31/10/2012.-

**\* DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA \***  
= PRIMERA FASE =  
- JORNADA 4<sup>a</sup> -

**6.- ENCUENTRO EREINTZA-AGUAPLAST – CALMEC-BARAKALDO. (DHB042 – 27/10/12).**

Sancionar al jugador del equipo EREINTZA-AGUAPLAS, D. Aitor ITURRALDE ULE, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:5 en relación con la 8:10.d) por producirse en actitud violenta con un jugador contrario en último minuto del partido.

**7.- ENCUENTRO BIDASOA-IRÚN – BM. POZOBLANCO. (DHB043 – 27/10/12).**

Sancionar al Club BALONMANO POZOBLANCO con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo por segunda vez el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**\* DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA \***  
= PRIMERA FASE =  
- JORNADA 2<sup>a</sup> -

**8.- ENCUENTRO BM. LEGANÉS – C.B. SALUD-TENERIFE. (EXPTES. 22y 23/2012-13.- Acta 15/2012-13.- DHB043 – 27/10/12).**

A). CERRAR el expediente de información reservada nº 22/2012-13, abierto el día 24 de octubre de 2012 a la jugadora del equipo BM. SALUD-TENERIFE, Dña Veselka NENKOBA KALAKUNOVA, y archivar sus actuaciones, a la vista del informe emitido por el Secretario del Comité Técnico de Árbitros de esta R.F.E.BM. a instancia del club BALONMANO SALUD-CLUBASAL, del cual se desprende que la acción de dicha jugadora no es susceptible de sanción disciplinaria por parte de este Comité Nacional de Competición.

B). CERRAR el expediente de información reservada nº 23/2012-13, abierto el mismo día 24 de octubre a D. Emilio LÓPEZ VÁZQUEZ (Anotador) y a D. Sergio JARAMILLO OLIVER (Cronometrador), auxiliares arbitrales de ese encuentro por llegar tarde al Pabellón, a la vista de la certificación de la Federación Madrileña de Balonmano que aportaron dichos interesados, de la cual se desprende que dicha demora fue motivado por problemas en la comunicación de su designación.

**- JORNADA 4<sup>a</sup> -**

**9.- ACTAS DE PARTIDOS NO RECIBIDAS.**

No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. las Actas de Partidos correspondientes a los encuentros: C.B. SALUD-TENERIFE – BM. TEJINA-TENERIFE (PFB041 – 28/10/12) y H. AMPOSTA – ADESAL LA FUENSANTA (PFB044 – 27/10/12), se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, quedando pendiente de aprobación sus resultados hasta la recepción de las mismas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 16/2012-13 del C.N. Competición del 31/10/2012.-

**- JORNADA 5<sup>a</sup>. -**

**10.- ENCUENTRO C.B. SALUD-TENERIFE – LANZAROTE-PUERTO DEL CARMEN.  
(PFB051).-**

LEVANTAR LA SUSPENSIÓN del citado encuentro, acordada por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 24 de octubre de 2012 en el Acta 15/2012-13, al haber abonado el club BALONMANO SALUD CLUBASAL la deuda requerida en dicha resolución, y autorizar la celebración del partido que tendrá lugar en el Pabellón Municipal Barrio de la Salud, en Santa Cruz de Tenerife, a las 12:30 horas (canarias) del domingo 4 de noviembre de 2012.

**\* PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA \***  
**= PRIMERA FASE =**

**11.- IRREGULARIDADES DE ALINEACIÓN DE JUGADORES DEL EQUIPO “ECUBÚS-CIUDAD DE SALAMANCA” EN DOS ENCUENTROS (EXPTE. 21/2012-13.- Acta 14/2012-13.- 1MB035-06/10/12 – 1MB046-13/10/12).**

Vistos los escritos de alegaciones del club BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA y de los colegiados: D. José María REYES INCINILLAS, Dª Susana REYO ZAMORA, D. Dan Liviu POP y D. Ioan Sorín CALÍN, obrantes en el expediente de información reservada, abierto el día 17 de octubre de 2012, para conocer los motivos de la inscripción de dieciséis jugadores del equipo “ECUBÚS-CIUDAD DE SALAMANCA” en los encuentros que disputó contra SANCO ANAITASUNA el 6 de octubre, y DOMINICOS-ZARAGOZA el 13 del mismo mes, este Comité Nacional de Competición da por probado lo siguiente:

1º.- Que el equipo ECUBÚS-CIUDAD DE SALAMANCA solo participó físicamente con catorce jugadores en los dos encuentros anteriormente indicados, aunque en el Acta de Partido de cada uno de ellos constan inscritos dieciséis.

2º.- Que en el partido ECUBÚS CIUDAD DE SALAMANCA – SANCO ANAITASUNA, los propios árbitros reconocen que hubo un “error administrativo” al hacer constar en el Acta que el primero de dichos equipos alineó a dieciséis jugadores, cuando solo participaron catorce, y que se omitió indicar en el anexo los dos jugadores excluidos de tal alineación que se descartaron justo antes del comienzo del encuentro.

3º.- Que en el caso de los Sres. POP y CALÍN, éstos reconocen no haberse dado cuenta de que en el Acta de Partido del encuentro DOMINICOS-ZARAGOZA – ECUBÚS CIUDAD DE SALAMANCA constaban inscritos dieciséis jugadores con el visitante, reconociendo tal error.

Por tanto, este Comité Nacional de Competición considera que en ambas Actas de Partidos se han cometido sendos errores por parte de los equipos arbitrales de cada encuentro: uno de omisión de datos al no indicar en el Anexo al Acta que el equipo ECUBÚS-CIUDAD DE SALAMANCA había descartado a dos de los dieciséis jugadores que habían sido inscritos por error, y en el otro inscribir a dieciséis jugadores con el mismo equipo sin tener en cuenta que el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones solo permite ese número de jugadores en partidos de División de Honor Masculina y en los correspondientes a los campeonatos que se jueguen por el sistema de concentración.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 16/2012-13 del C.N. Competición del 31/10/2012.-

En su virtud, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). CERRAR el expediente dando por válida la alineación en ambos encuentros del equipo ECUBÚS-CIUDAD DE SALAMANCA, al quedar probado que éste participó en los dos con catorce jugadores y no dieciséis como figuran en sendas Actas de Partidos.

B). Sancionar a los árbitros D. José María REYES INCINILLAS y D<sup>a</sup> Susana REYO ZAMORA, así como a los colegiados D. Dan Liviu POP y D. Ioan Sorin CALÍN, como responsables directos de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTAS DE CUARENTA Y OCHO EUROS (48,00 €) A CADA UNO -30% de los gastos directos de arbitraje-, conforme al artículo 54.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por omisión de datos en el Acta de Partido en el caso de los dos primeros, y de errores en la redacción del correspondiente a los dos segundos.

C). Sancionar con APERCIBIMIENTO a sus Auxiliares, D<sup>a</sup> Laura ABOU-JAMOUS ANDRÉS y D<sup>a</sup> Ana GÓNZÁLEZ SÁNCHEZ, del encuentro jugador el 6 de octubre de 2012, y D. Felei ESZTER SAROLTA y D. Javier LÓPEZ LAPUENTE, como redactores de la misma Acta, por los mismos motivos que a los colegiados y en virtud de esos mismos preceptos.

**- JORNADA 5<sup>a</sup>. -**

**12.- ENCUENTRO BUEU AT. – MAGOPE-SEIS DO NADAL. (1MA051 –20/10/12).-**

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 30 de octubre de 2012 en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por el club BUEU ATLÉTICO BALONMANO como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 610,00 € ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 € este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

A). Sancionar a BUEU ATLÉTICO BALONMANO con MULTA DE DOSCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (213,500 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (610,00 €), por concurrir circunstancia agravante de reincidencia.

B). REQUERIR al club BUEU ATLÉTICO BALONMANO el pago de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (853,50 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	610,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	213,50
Total a abonar:	853,50

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



**13.- ENCUENTRO JOVENTUT-H. MATARÓ – FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR. (EXPTE. 24/2012-13.- Acta 24/2012-13.- 1MC053 – 21/10/2012).-**

Examinado el contenido de la documentación del expediente de información reservada, abierto el día 24 de octubre de 2012, y visto el informe emitido por los árbitros del encuentro a requerimiento de este Comité Nacional de Competición, quienes afirman que la acción realizada por el jugador del equipo JOVENTUT HANDBOL MATARÓ, D. Marc FOSTER COBO, fue merecedora de descalificación conforme a las Reglas de Juego 8:10.D) en relación con la 8:6, por “golpear en el rostro a un contrario sin opción a jugar el balón”, este Comité Nacional de Competición, considerando como agresión tal acción, ACUERDA:

Sancionar al jugador del equipo JOVENTUT H. MATARÓ, D. Marc FOSTER COBO, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, y en virtud de la Regla de Juego 8.10.D) en relación con la 8:6, por agresión a un contrario sin resultado lesivo. A dicho jugador le es de abono el tiempo que ha estado suspendido de forma cautelar, restándole por cumplir un encuentro de dicha sanción.

**- JORNADA 6ª. -**

**14.- ENCUENTRO DOMINICOS-ZARAGOZA – TRAPAGARÁN. (1MB065 – 27/10/12).-**

DAR por justificada la no presencia en dicho encuentro del entrenador del equipo TRAPAGARÁN, D. José-Antonio DEL PALACIO DE LA FUENTE, cuya ausencia fue motivada por causas de fuerza mayor que acredita la documentación aportada por su club.

**15.- ENCUENTRO C.D. EGIA ESKUBALOIA – SOMOS EIBAR ESKUBALOIA. (1MB066 – 27/10/12).-**

Sancionar al club DEPORTIVO EIBAR ESKUBALOI TALDEA con MULTA DE SESENTA EUROS conforme al artículo 54.H).2 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por primera participación incorrecta de un oficial, al inscribir en dicho encuentro como Auxiliar de Equipo a D. Mikel LARRAÑAGA GARMENDIA, teniendo licencia de jugador; advirtiéndole que en caso de reincidencia podrá ser sancionado conforme al artículo 51.D).3 del citado Reglamento.

**16.- ENCUENTRO H. PALAUTORDERA-SALICRÚ – H. ESPLUGUES. (1MC061 – 31/10/2012).-**

A). Sancionar al jugador del equipo H. PALAUTORDERA-SALICRU, D. Ramón COMULADA PERSACHS, con la SUSPENSIÓN DE CUATRO ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 33.F) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por agresión de especial gravedad a un contrario.

B). Sancionar al Club HANDBOL PALAUTORDERA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**17.- ENCUENTRO KH-7 BM. GRANOLLERS – H. LA GARRIGA. (1MC065 – 27/10/12).-**

Sancionar al Club HANDBOL LA GARRIGA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



*Continuación Acta nº 16/2012-13 del C.N. Competición del 31/10/2012.-*

ésta la cuarta incomparecencia injustificada de D. Pablo CAMARERO FERNÁNDEZ a un encuentro oficial.

**18.- ENCUENTRO BM. LEGANÉS – BM. SERVIGROUP-BENIDORM. (1MD061 – 27/10/12).-**

Sancionar al Club BALONMANO LEGANÉS con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**19.- ENCUENTRO CAJASUR-CÓRDOBA BM. – BM. SAN JOSÉ OBRERO-LANZAROTE. (1MD062 – 27/10/12).-**

A). Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo por segunda vez el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €) y apercibimiento, conforme al artículo 54.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por llegar tarde su equipo a las instalaciones, ocasionando con ello el retraso en el comienzo del encuentro.

**20.- ENCUENTRO BM. INNOVASUR-GRANADA – CASI-LA CAÑADA ALMERÍA. (1MD063 – 27/10/12).-**

A). Sancionar al Club AVE MARÍA LA QUINTAS con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al Club BALONMANO LA CAÑADA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la primera incomparecencia injustificada de D. Juan Luis PADILLA LÓPEZ a un encuentro oficial.

**21.- ENCUENTRO TENERIFE-UNIV. LA LAGUNA – BM. ELCHE. (1MD064 - 27/10/12).-**

No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, quedando pendiente de aprobación su resultado hasta la recepción de la misma.

**22.- ENCUENTRO GRAN CANARIA-BM. INGENIO – VIVEROS HEROL-BM. NAVA. (1MD065 –27/10/2012).-**

A). Sancionar al jugador del equipo GRAN CANARIA-BM. INGENIO, D. Jonathan CABALLERO CASTRO, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 33.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a los árbitros de forma desconsiderada.

B). ADVERTIR a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO por las irregularidades observadas en el terreno de juego, cuyas porterías no están debidamente sujetas al suelo, debiendo subsanar las mismas para encuentros sucesivos o en su defecto será sancionado conforme al



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



*Continuación Acta nº 16/2012-13 del C.N. Competición del 31/10/2012.-*

artículo 54.E) del Rgto. de Régimen Disciplinario, y con la posibilidad de prohibir el uso del Pabellón Municipal Pedro Padilla para la disputa de encuentros oficiales de balonmano.

**- JORNADA 6<sup>a</sup>. -**

**23.- ENCUENTRO BUEU AT. – UNIVERSIDAD DE LEÓN-ADEMAR. (1MA072).-**

LEVANTAR LA SUSPENSIÓN del citado encuentro, acordada por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 24 de octubre de 2012 en el Acta 15/2012-13, al haber abonado el club BUEU ATLÉTICO BALONMAN la deuda requerida en dicha resolución, y autorizar la celebración del partido que tendrá lugar en el Pabellón Municipal de Bueu (Pontevedra), a las 19 horas del 3 de noviembre de 2012.

**24.- ENCUENTRO C.BM. SAN JOSÉ OBRERO-LANZAROTE – BM. INNOVASUR-GRANADA. (1MD072).-**

LEVANTAR LA SUSPENSIÓN del citado encuentro, acordada por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 17 de octubre de 2012 en el Acta 14/2012-13, al haber abonado el club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY la deuda requerida en dicha resolución, y autorizar la celebración del partido que tendrá lugar en el Pabellón Municipal de Titerroí, Arrecife (Canarias), a las 20 horas (canarias) del 3 de noviembre de 2012.

**- JORNADA 12<sup>a</sup>. -**

**25.- ENCUENTRO EGIA ESKUBALOIA – BM. CORRALES. (1MB123).-**

AUTORIZAR el cambio de terreno de juego solicitado por el club DEPORTIVO EGIA BALONMANO para disputar dicho encuentro, ante la imposibilidad de poder utilizar sus instalaciones habituales por causas ajenas a su voluntad, el cual se jugará a las 12 horas del día 9 de diciembre de 2012, en el Pabellón Polideportivo de Bidebieta, en San Sebastián (Guipuzcoa).

**26.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL EQUIPO “C.BM. SAN JOSÉ OBRERO-LANZAROTE”.-**

AUTORIZAR el cambio de nombre del equipo “C.BM. SAN JOSÉ OBRERO LANZAROTE” de Primera División Estatal Masculina, a petición de su club DEPORTIVO BALONMANO MAHYA y a los solos efectos publicitarios, el cual pasa a llamarse: “CHACÓN-LANZAROTE SAN JOSÉ OBRERO”.

**27.- SOLICITUD DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE EQUIPOS DE DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA Y DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA FUERA DE LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS. (EXPTE. 25/2012-13.- Acta 12/2012-13).-**

Examinada la documentación obrante en el expediente de información reservada, abierto el día 17 de octubre de 2012, para conocer los motivos de la presentación de los documentos requeridos para la tramitación de licencias de los distintos equipos de División de Honor Plata Masculina y División de Honor Plata Femenina, fuera del plazo previsto en el artículo 35.C) del Rgto. de Partidos y Competiciones, que en ambos casos finalizó el día 21 de septiembre de 2012, y una vez vistos los escritos de alegaciones recibidas en este Comité y contractadas éstas con el Departamento de Licencias dependiente del Área de Competiciones de esta R.F.E.BM., a excepción de los clubes que no presentaron manifestación alguna, y teniendo en cuenta lo previsto 54.F) del



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

Sancionar con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €) conforme al artículo 54.F) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remitir la documentación necesaria para la tramitación de licencias fuera de los plazos reglamentarios previstos en el artículo 35.C) del Rgto. de Partidos y Competiciones a los siguientes clubes, con indicación de la fecha de recepción de la documentación:

**- DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA.**

NOMBRE DEL EQUIPO	CLUB AL QUE PERTENECE	FECHA DE ENTRADA
C. BM. POZOBLANCO	BM. POZOBLANCO	1-10-12

**- DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA**

NOBRE DEL EQUIPO	CLUB AL QUE PERTENECE	FECHA DE ENTRADA
ADESAL LA FUENSANTA	ADESAL	27-9-12
LANZAROTE PUERTO DEL CARMEN	BARRILLA PTO. DEL CARMEN	24-9-12
SEFICOSA CAMARGO	BM. CAMARGO	25-9-12
OVIEDO BM. FEM.	DEP. BASICO OVIEDO BM. FEM.	24-9-12
LA SALUD TENERIFE	SALUD CLUBASAL	28-9-12

**28.- SOLICITUD DE BAJA DE OFICIO DE LA OFICIAL DE EQUIPO, Dª MARÍA ALVARADO FONTECHA, DEL CLUB BALONMANO CAMARGO.-**

AUTORIZAR la baja de oficio de Dª María ALVARADO CAMARGO como Oficial de Equipo del club BALONMANO CAMARGO, formulada por este mediante correo electrónico recibido en este Comité el 29 de octubre de 2012, ante la imposibilidad de éste de localizarla para poder firmar la renovación de su licencia nº xxxx801X, para la presente temporada 2012-13.

**29.- EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.-**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

**30.- SANCIONES ECONÓMICAS.-**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá abonarse obligatoriamente en la Tesorería de la R.F.E.BM. y en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**, debiendo en estos dos últimos casos y a



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



*Continuación Acta nº 16/2012-13 del C.N. Competición del 31/10/2012.-*

---

vuelta de correo el justificador del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de la resolución y la fecha de ésta.

**31.- RECURSOS.-**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

---

**Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día antes mencionado.**

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ  
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ  
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.**